

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523 :-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### Ferrocarriles.—Subastas

Hallándose depositadas hace más de un año en los almacenes de las líneas del Ferrocarril Metropolitano varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de 30 días se presenten a recogerlos en la inteligencia que si dejasen de hacerlo se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 25 de mayo próximo a las once de la mañana para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta, pasar a ver los efectos que deben venderse los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en las Oficinas de Cuatro Caminos.

Madrid, 17 de abril de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.  
(Núm. 1.104) (G.—434)

## Ministerio de la Gobernación

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en las cuatro adjuntas relaciones (de primera, segunda, tercera y cuarta categoría, respectivamente),

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid», y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías que figuran en las indicadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría y segunda, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, pudiendo concursar los de primera categoría las Secretarías de Municipios de censo superior a 4.000 habitantes, y los de segunda categoría aquellas Secretarías de Municipios de hasta 8.000 habitantes (en aplicación de lo dispuesto por

la novena disposición transitoria de la Ley de 31 de octubre último).

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría esté comprendida en alguna de las cuatro relaciones, para lo cual si se tratase de opositores que hasta la fecha no hayan sido nombrados para ninguna Secretaría, bastará que acompañe a la instancia copia (reintegrada con 0,25 pesetas) del certificado del título profesional o, de no estar éste expedido, del recibo de tenerlo solicitado.

Si de Secretarios en activo, además de la copia del certificado del título, un certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento en que preste sus servicios, haciendo constar que el interesado desempeña la Secretaría del mismo en propiedad, y si de ex Secretarios, necesariamente tendrán que acompañar a la solicitud los documentos establecidos por los números 1, 2 y 3 del artículo 24 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y copia del título de Secretario o del recibo de tenerlo solicitado, caso de no habersele expedido; pudiendo, los que concursen ante el Gobierno civil, pedir en la misma instancia todas o parte de las vacantes de la provincia que figuren en este concurso de la misma provincia.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento relación circunstanciada de las solicitudes presentadas ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Dirección general las dudas que surjan, tanto en los Ayuntamientos como en los Gobiernos civiles respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar y documentación que deba presentar, a los efectos de los números 2.º, 11 y 12 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado, que taxativamente dispone:

«En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que

establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros.»

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las relaciones de los aspirantes remitidas por el Gobierno civil, empezarán a regir para el nombramiento de Secretario los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél, con arreglo a lo preceptuado en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las citadas documentaciones y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptase el cargo de Secretario electo, designar al aspirante que ocupe el primer lugar de la lista, salvo lo dispuesto en los números 2.º y 10 de esta disposición.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de las personas que de entre los concursantes hayan de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercer día, con remisión de certificación literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación de preferencia del resto de los concursantes.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10.º El hecho de ser publicado en la «Gaceta de Madrid» el nombramiento para otra Secretaría de un Secretario en activo, significa el cese automático en la que viniese sirviendo, una vez transcurrido el plazo posesorio del nuevo destino sin posesionarse del mismo; y la toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

Para poder tomar posesión de la Secretaría para la que hayan sido designados tanto los opositores como los Secretarios en activo, deberán presen-

tar los documentos establecidos por los números 1.º, 2.º y 3.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y los que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil deberán interesar de éste la remisión de los documentos presentados al solicitar la plaza; y tanto unos como otros, el certificado original del título de Secretario de primera o de segunda categoría, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado literal a V. I. en término de tercer día por conducto del Gobierno civil de la provincia.

11.º Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera o segunda categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos hechos a favor de personas no capacitadas legalmente.

12.º Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I. por conducto del Gobierno civil de la provincia lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Dirección proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los BOLETINES OFICIALES y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 21 de abril de 1936.

P. D., MIGUEL CUEVAS  
Señor Director general de Administración.

## RELACIONES QUE SE CITAN

## Número 1.—Primera categoría.

Provincia de Madrid: Vicálvaro, 7.500 (pendiente de recurso contencioso).

## Número 2.—Segunda categoría

Provincia de Madrid: Colmenar de Oreja, 5.000, sin descuento (antigüedad y mejor número de oposición poseer algún título profesional o haber hecho oposiciones con título de Letrado).

## Número 3.—De tercera categoría.

Provincia de Madrid: Collado Mediano, 3.600; Fuentidueña de Tajo, 4.000, pendiente de recurso (haber ingresado por oposición y mejor número obtenido).

(Núm. 164) («Gaceta» del 23)

## Diputación Provincial de Madrid

### COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 22 del actual, acordó:

«Autorizar un suplemento de crédito por 764 pesetas, a incorporar al concepto número 26 del capítulo V, «Gastos de recaudación», a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935, para pago de horas extraordinarias al personal de Mecanización realizadas durante los meses de enero y febrero del año en curso.

«Habilitar un crédito extraordinario por 9.675,40 pesetas, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935, para pago de la reparación del coche «Hispano-Suiza», al servicio de la Presidencia de la Corporación.

«Habilitar un crédito extraordinario de 7.982,14 pesetas, a incorporar al capítulo XI, «Obras públicas y edificios provinciales», artículo noveno, «Construcción de edificios provinciales», para satisfacer el 20 por 100 de las 39.910,78 pesetas, importe de varias obras de ampliación en el Instituto Psiquiátrico Provincial, según acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en 25 de febrero último, habilitación que se hará con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1935.»

Lo que se anuncia públicamente al objeto de si hubiere reclamación a formular contra dichos acuerdos, puedan ser cursadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 24 de abril de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de la general de Extremadura a Boadilla del Monte.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 36.483,75 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 19 de mayo, a las doce.

Las proposiciones se presentarán

extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.825 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio constituirá como fianza el 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 18 de mayo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes Timbres provinciales.

#### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 23 de abril de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

—o—

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 2 al 3,300 del camino provincial de Pozuelo a Boadilla del Monte.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 22.641,20 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 19 de mayo, a las doce.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.133 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio constituirá como fianza el 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 18, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes Timbres provinciales.

#### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 23 de abril de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de tres del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el arriendo de las vallas de los solares propiedad de la Villa, sitos en la calle de Bailén entre la plaza de los Ministerios y calle del Río, plaza de los Mostenses sobre la avenida de Eduardo Dato y otros para su aprovechamiento con anuncios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 22 de abril de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—346)

### Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, por término desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, fecha 17 del actual, por virtud del cual y haciendo uso de la autorización concedida por el apartado a) del artículo 360 y el ñ) del 368 del Estatuto municipal, se impone una tasa de 0,50 pesetas en concepto de reintegro por los gastos de conservación, reparación y renovación de cubos que el Excmo. Ayuntamiento presta a los Hospitales, Institutos, Dispensarios, Sanatorios, Clínicas y demás establecimientos particulares, para la retirada de detritus. Queda asimismo de manifiesto, durante el mismo término, la Ordenanza reguladora de esta nueva exacción, aprobada por acuerdo municipal de la misma fecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de abril de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 11 de mayo de 1936, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme con riegos superficiales bituminosos de los kilómetros 10 y 12,700 al 15,000 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Estremera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 30.568,73 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 918 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con pliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que se adjudicó el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la aper-

tura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos. Madrid, 21 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—335)

Hasta las trece horas del día 11 de mayo de 1936, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme y doble riego asfáltico de los kilómetros 21,700 al 24,360 de la carretera de tercer orden de Lozoyuela a Rascafría, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.921,31 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro (4) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.528 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—338)

Hasta las trece horas del día 11 de mayo de 1936, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme con una capa de mortero asfáltico de los kilómetros 47 al 50 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Estremera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.303,99 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro (4) meses, a contar de la fecha de comienzo de las

obras, y siendo la fianza provisional de 1.510 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—337)

Hasta las trece horas del día 11 de mayo de 1936, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme con macadam lechadado de los kilómetros 18,800 al 19,568 de la carretera de tercer orden de Chinchón a Ciempozuelos, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 15.408,73, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos (2) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 463 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del real decreto-ley de 6 de marzo de 1929

(«Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—336)

Hasta las trece horas del día 11 de mayo de 1936, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme mediante riego superficial asfáltico, de los kilómetros 1 al 6,551 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial, Sección de Cerceda a la de Villalba a Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 30.820,69, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 925 pesetas.

La subasta se verificará el día 16 de mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en el paseo de la Castellana, número 14, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de la celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 21 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—339)

## CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 6 de mayo de 1936, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Madrid, Segovia, Avila, Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Cuenca y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico y gravilla artificial en los kilómetros 56 al 65 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincias de Madrid y Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 76.073,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 1936, y la fianza provisional de 2.283 pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, certificado del retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 11 de mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del real decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 22 de abril de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

(O.—350)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de Madrid, en ejecución de sentencia dictada en autos de menor cuantía promovidos por don Timoteo Molinero Paúl, contra don Justo Criado Palacio, se anuncia la venta por primera vez de los siguientes bienes:

Una cámara frigorífica, marca «Bunner», modelo A, número 50, con motor trifásico de 3/4 de caballo y con tractor. Tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Dos balanzas, marca «Avery», para 15 kilos, A número 55265107 y A número 262499. Tasadas en mil pesetas.

Una máquina para picar carne

marca «Obard», número 383213. Tasada en quinientas pesetas.

Un mostrador de azulejos con sus cristales y tapa de mármol. Tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Doslunas de escaparates. Tasadas en doscientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores.

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de mayo próximo, a las once horas.

Que el precio de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para poder tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder; y se hace constar que referidos bienes están depositados en poder de don Ricardo Criado Colmenarejo.

Madrid, dieciocho de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Solano

(A.—618)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez Municipal e interino de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Ignacio Corujo, en nombre de don Federico Bonet Mercé, contra don Juan Fernán Pérez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta que se celebrará por primera vez, en la sala audiencia de este Juzgado, el día cinco de mayo próximo, a las once y por el tipo de mil quinientas pesetas, en que ha sido tasada, la marca número 94.368, concedida a favor de don Juan Fernán Pérez, para distinguir con la denominación «Salud» una revista de higiene y salud.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Madrid, 15 de abril de 1936.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,  
(Firmado.)

(A.—617)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital se siguen autos promovidos por el Procurador don Bonifacio Gutiérrez, en nombre de don Clemente Rodríguez Gómez, contra doña Teresa Hermoso Verdial, sobre separación de personas y bienes, en cuyos autos, en los que también es parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Pérez Sánchez.—Madrid, veinte de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El anterior escrito, con la certificación que se acompaña, únase a los autos de su razón, y proveyendo al escrito de esta parte de seis de enero último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará con sujeción a las normas de la vigente ley del Divorcio, y de ella se confiere traslado al Ministerio Fiscal y a la demandada doña Teresa Hermoso Verdial, emplazándolos, con notificación de este proveído y entregándoles las copias simples de la demanda y documentos presentados, para que, en el improrrogable término de veinte días, comparezcan y la contesten; y fórmense las piezas separadas a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Divorcio, y con ellas dese cuenta.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—E. Pérez.—Ante mí, Ricardo Gómez.—(Rubricados).

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de la demandada doña Teresa Hermoso Verdial, se la hace el emplazamiento acordado por medio del presente edicto, previniéndola que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Y cumpliendo lo mandado en providencia del día de hoy, recaída a escrito de la parte actora, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—615)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Lorenzo Teruel Redondo, sobre reclamación de un préstamo de siete mil quinientas pesetas, intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes

Fincas

En el Provencio.

Primera

Una finca en los parajes de Marcelén y la Mantellina, de cabida diecinueve hectáreas, treinta y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas, que linda: al Sur, finca de don Crispulo Martínez; al Este, con el arroyo o río de los Prados y un camino; al Oeste, con la acequia de desagüe de la Mantellina, y al Norte, con finca de doña María Jiménez y el Pinar. Esta finca se forma por agrupación de otras tres.

Segunda

Otra finca en Tostado, de cabida seis

almudes, cinco celemines y dos cuartillos; linda: al Saliente, el río Zancara; Mediodía, don Luis Gascón; Poniente, camino de Santiaguillo, y Norte, Julián Yubero.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de San Clemente, se ha señalado el día trece de mayo próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para la primera de las fincas la cantidad de dieciocho mil pesetas, y el de seis mil quinientas para la segunda, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Advirtiéndose: Que los títulos, supidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde los licitadores podrán examinarlos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—620)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno en nombre de don Vicente Gutiérrez de Luna, contra don José Durán Cabezas y doña Josefa Sanz Azuat, para la efectividad de un préstamo hipotecario de veintiséis mil pesetas por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca, sita en la ciudad de Salamanca:

Una casa, con corral y otras varias dependencias en la calle Larga, que se dirige desde el Hospicio a la portería del convento de San Vicente, que ocupa una superficie de mil doscientos metros cuadrados y linda: por el frente, que es el Norte, con plazuela sin nombre a espaldas del edificio del Hospicio; por el fondo, Sur, e izquierda entrando, que es el Este, con terreno público; y por la derecha u Oeste, con calle del Fuerte.

Tasada en la cantidad de dieciséis mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—611)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos en nombre de D.º Elvira Serantes Perillán, contra D.º Donato Riera Cifuentes, sobre nulidad de contrato de préstamo, se anuncia la venta en pública y primera subasta del derecho a constituir una hipoteca sobre la finca de que después se hará mérito, en garantía de un préstamo hasta la cantidad de cincuenta mil pesetas, en concepto de capital, con su interés máximo de ocho por ciento anual, y tres mil pesetas para costas y gastos con vencimiento a un plazo mínimo de treinta meses, a partir de veinticinco de enero de mil novecientos treinta y tres, derecho reservado en escrituras de veintitrés de julio de mil novecientos treinta y dos y veinticinco de enero de mil novecientos treinta y tres, otorgadas ante el Notario don Alejandro Santamaría Rojas, entre Cerámica de Castilla, S. A., y el Banco Internacional de Industria y Comercio, cuyo derecho de constitución de hipoteca ha sido tasado poricialmente en la cantidad de treinta mil pesetas, y lo fué sobre la siguiente

Finca

Un solar en término de esta capital, y su calle de Luis Peiró, actualmente de Luis Peiró, sin número, ignorándose también el de la manzana, barrio del Pacífico, distrito del Hospital, zona del extrarradio, demarcación del Registro de la Pro-

piedad del Mediodía, primera sección del mismo. Mide una extensión de cinco mil veintidós metros cuadrados, once decímetros, treinta y ocho centésimas, equivalentes a sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y un pies y noventa y cuatro céntimos cuadrados, y linda: al frente, o Este, con la calle de Luis Peiró o Peidró; a la izquierda entrando, o Sur, con el arroyo Abroñigal; al Norte, o derecha, con el terreno de que se segregó, propio de doña Emilia Cortés, y al Oeste, o espalda, con terrenos de don Salvador Raventós, constituyendo dichos terrenos parte del lindero del frente.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta mil pesetas en que ha sido tasado peciamente el derecho de constitución de hipoteca antes mencionado, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y por último, que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
P. S.

(Firmado.)  
José Ogando Stolle (A.—612)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número dos, de esta villa, a instancia de doña Juliana Fernández Villalba, declarada pobre, contra don José Menéndez Alvarez y otro, sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a catorce de enero de mil novecientos treinta y tres. El señor don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del número dos de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por doña Juliana Fernández Villalba, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Luis

de Onís y representada por el Procurador don Saturnino López del Olmo, contra don José Menéndez Alvarez, también mayor de edad, Peón caminero eventual y vecino de Peñacogollera, a quien representa el también Procurador don Lorenzo Olarte, designado en el turno de oficio, bajo la dirección del Abogado don Luis María de la Sota, y contra don Manuel Menéndez Martínez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta capital, constituido en rebeldía, sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas; y

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Menéndez Martínez y don José Menéndez Alvarez de la demanda formulada contra los mismos por doña Juliana Fernández Villalba, a que se refieren estos autos, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Juan de Hinojosa Ferrer (rubricado).

Cuya sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha, y se ha acordado notificarla al demandado rebelde por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Menéndez Martínez, expido el presente en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

**V.º B.º**

El Juez de primera instancia  
(Firmado.) (A.—614)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal número diecisiete, en funciones de primera instancia, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Clinio Rico Delgado, representado por el Procurador don Sebastián Quevedo Ramírez, contra don Ramón Peña Mencía, sobre pago de dos mil treinta y cinco pesetas con sesenta céntimos de principal, intereses legales y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor, y que consisten en enseres para la industria de ultramarinos, y que aparecen reseñados en el informe emitido por el perito nombrado, don José Dunn, de fecha tres de abril corriente.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día seis de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de tres mil trescientas sesenta y nueve pesetas, en que han sido tasados los bienes subastados, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse éste a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

**Tercera**

Se hace constar que los bienes embargados se encuentran depositados provisionalmente en poder del deudor, señor Peña, domiciliado en la calle del Tutor, número cincuenta y nueve.

Dado en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario  
(Firmado.)

**V.º B.º**

El Juez,  
(Firmado.) (A.—621)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, en los autos de juicio ejecutivo instados por don Bernardo Sánchez Téllez, representado por el Procurador don Ignacio Corujo López Villamil, contra don Victoriano Martín, que en el comercio adiciona su nombre con el de Hijo de Eulogio Martín, sobre reclamación de siete mil setecientas setenta y seis pesetas trece céntimos, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes particiones de fincas:

La cuarta parte proindivisa, perteneciente al demandado, de la finca urbana número tres mil ciento noventa y dos, inscripción quinta, tomo ochocientos siete del archivo del Registro y ciento setenta del Ayuntamiento, sección segunda, sita en la calle de San Marcos, número dieciocho moderno, ocho antiguo, de la manzana trescientos cinco, segunda sección de dicho Registro, cuya superficie mide dos mil doscientos cuarenta y nueve pies cuadrados, equivalentes a ciento setenta y cuatro metros cuadrados y sesenta y siete decímetros también cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con la casa número dieciséis; por la izquierda, con la número veinte; por el fondo, con la número seis de la plaza de Bilbao, de los herederos de don Ramón Mesonero Romanos, y por el frente, con la calle de San Marcos, por la que tiene la numeración y fachada principal; y

La cuarta parte indivisa de la finca urbana número mil trescientos treinta y nueve, inscripción séptima, libro sesenta y seis, sección segunda, tomo setecientos seis del Registro de la Propiedad del distrito de Occidente de Madrid, situada en la plaza de Santo Domingo, señalada con el número ocho antiguo, veintinueve moderno y cinco novísimo, de la manzana cuatrocientos seis, segunda sección, cuya superficie mide seiscientos doce pies cuadrados, equiva-

lentes a cuarenta y siete metros, cincuenta y un decímetros y treinta y nueve centímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con casa número seis, y por la izquierda, con casa número cuatro, ambas de la misma plaza de Santo Domingo; por la espalda, con el número tres de la Cuesta de Santo Domingo, y por el frente, que es la entrada, con dicha plaza de Santo Domingo, adonde da la fachada.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes

**Condiciones**

Servirá de tipo para la participación de la primera finca descrita la cantidad de diecinueve mil doscientas trece pesetas con setenta céntimos, y para la de la segunda finca la cantidad de diez mil seiscientos noventa pesetas con sesenta y tres céntimos, o sea, en total, la cantidad de veintinueve mil novecientos cuatro pesetas con treinta y tres céntimos, en que han sido tasadas por el perito designado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de repetido tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

**V.º B.º**

El Juez de primera instancia  
(Firmado.) (A.—616)

**MANZANARES**

Don Juan Bautista de Castro Fernández, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por hallarse el propietario en comisión de Juez especial,

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy, en los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Enrique Moraleda González Elipe, en representación de don Domingo Serrano Isla, vecino de esta ciudad, contra don Valentín Sánchez Bravo y de la Torre, que lo es de Morata de Tajuña, sobre reclamación de tres mil trescientas sesenta y siete pesetas con ochenta y dos céntimos, procedente de varias partidas de vino, cuyos autos se hallan en período de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados en este proce-

dimiento como de la propiedad del demandado, y que son los siguientes:

**Primera**

Una tierra plantada de viña blanca, en término de Morata de Tajuña y sitio Cueva de los Pobres, de cuarenta y seis áreas y noventa y siete centiáreas, con setecientas cepas; linda: al Este, Victoriano de la Torre y Juan Larramendi; Sur, jaraba; Oeste, cerros, y Norte, camino.

Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

**Segunda**

Otra viña en el mismo término y sitio de Las Hoyas o Camino de la Fuente del Valle, de una hectárea, seis áreas y cuarenta y seis centiáreas, con mil doscientas cuarenta y cuatro cepas, que linda: al Este, camino; Sur, Diego María Jaraba; Oeste, Francisco Rodelgo, y Norte, Ezequiel García.

Tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

**Tercera**

Otra viña en término de Arganda del Rey, sitio de La Galiana de Morata, de una hectárea, doce áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda: al Este, La Galiana; Sur, herederos de Eusebio Asenjo; Oeste, los de Vicente Majolero, y Norte, de Lucas Navarro.

Tasada en ochocientas pesetas.

**Cuarta**

Otra viña en término de Arganda y sitio Los Jarales, de treinta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas, ochenta y un decímetro y veintidós centímetros, con trescientas sesenta y una cepas; linda: por Saliente y Norte, cerros concejiles; Mediodía, Manuel Sanz, y Poniente, Victoriano Riáza.

Tasada en quinientas pesetas.

**Quinta**

Otra viña en término de Arganda y sitio de Zarzaverde, de una hectárea, doce áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda: al Este, camino; Sur y Oeste, Manuel de la Torre, y Norte, herederos de Bonifacio de León.

Tasada en la cantidad de novecientas cincuenta pesetas.

La subasta de dichos bienes tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinte de mayo próximo, a las once horas, debiendo advertirse:

Que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los bienes salen a subasta por el precio de su tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de su tasación.

Dado en Manzanares, a treinta y

uno de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,

Andrés Amo

Juan Bautista de Castro

(A.—610)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Luis Mesonero Romanos y Barrón, Juez municipal del número 16, de esta Capital,

Hago saber: Que el día siete de mayo próximo, a las once horas, en el local de este Juzgado, calle Hermanos Alvarez Quintero, tres, segundo, tendrá lugar primera subasta pública para la venta de varios artículos de todas clases y tamaños propios de establecimiento de lencería, tasados en la cantidad total de mil seis pesetas, siendo condiciones de la misma:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que los licitadores, para poder tomar parte, deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de expresada suma.

Subasta acordada en expediente de juicio verbal a instancia de la Sociedad Regular Colectiva «Angel Ramírez Lasala y Compañía», representada por el Procurador don Federico Dema e Ilurre, contra don Eduardo Sáez Hidalgo, sobre reclamación de noventa y tres y cinco pesetas treinta y cinco céntimos, hallándose de manifiesto en Secretaría la relación de bienes, y siendo depositario de los mismos don Fernando de la Aldea y Ruiz de Castañeda, domiciliado en Carlos Rubio, primero A.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y seis.

P. S. M.,

El Secretario,

P. H.,

(Firmado)

Luis Mesonero Romanos

(A.—609)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Carlos Fernández Calzada y Fernández, Juez municipal propietario del número dos, de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Ruperto Aicúa, como apoderado de don Pascual Olarte, contra doña Milagros García, sobre desahucio, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, en el precio de mil pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada; para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, se ha señalado el día seis de mayo próximo a las diez horas, previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de doña Milagros García,

domiciliada en la calle de Lagasca, número sesenta y ocho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

El Jue municipal,

(Firmado)

(A.—619)

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

**JUZGADO NUMERO 8**

Barrios García (Venancio), natural de Madrid, de veintiséis años, soltero, fontanero, hijo de Juan y de Concepción, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 8, procesado en causa seguida por hurto con el número 57 del corriente año, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado con esta fecha, que decreta su procesamiento y prisión, y llevar ésta a efecto.

(B.—450)

**JUZGADO NUMERO 8**

Jiménez García (Félix), de veintidós años, natural de Madrid, hijo de José y Carmen, soltero, estuchista, domiciliado últimamente en la calle de San Andrés, número 14, procesado en causa seguida por lesiones, con el número 125 del corriente año, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado con esta fecha, que le declara procesado, decreta su prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—449)

**AYUNTAMIENTOS**

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a concurso la adquisición de una camioneta para la recogida de basuras, con las condiciones facultativas que figuran en el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Las ofertas serán dirigidas al señor Alcalde Presidente, debidamente reintegradas, y se presentarán en pliego cerrado, acompañando la carta de pago de haber hecho el depósito provisional de setecientas cincuenta pesetas en que se calcula el cinco por ciento del remate.

El plazo para presentar proposiciones será de veinte días, contados a partir de la fecha de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos se verifica-

rá en sesión pública en la Casa Consistorial, el día 21 de mayo próximo, a las doce en punto, bajo la Presidencia del señor Alcalde y con asistencia de un Teniente de Alcalde designado por el Ayuntamiento, y en ese acto se aceptarán los pliegos que se estimen oportunos para verificar las pruebas.

La adjudicación definitiva la hará el Ayuntamiento previas las pruebas y plazos que se expresan en las condiciones facultativas.

El rematante queda obligado a cumplir todas y cada una de las condiciones, tanto facultativas como económicas, respondiendo al Ayuntamiento, bajo su responsabilidad, de las mismas.

Por su parte el Ayuntamiento se obliga a satisfacer al rematante la cantidad de cinco mil pesetas en el presupuesto del año actual, y el resto, hasta la cantidad total, en el presupuesto de 1937.

Por la falta de incumplimiento del contrato se impondrá al adjudicatario la multa reglamentaria que estime la Alcaldía, exigiéndole las responsabilidades a que haya lugar.

Se hace constar que, expuesto al público el expediente, no se han presentado reclamaciones contra el mismo.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado Jefe de la Asesoría, don Miguel de Mora Requejo.

Chamartín de la Rosa, a 22 de abril de 1936.—El Alcalde Presidente, Eusebio Parra.

(O.—349)

**LEGANES**

Acordado por este Ayuntamiento en su sesión de hoy ejecutar por subasta las obras de continuación de alcantarillado en las calles del Nuncio, García Hernández, calle de Villaverde, Fermín Galán y Getale, que actualmente está ejecutando en parte la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, obras que hará este Ayuntamiento con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Madrid, se anuncia al público que contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso ante este Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles, transcurrido el cual y resueltas las reclamaciones que pudieran formularse, se anunciará, en su caso, la subasta de tales obras.

Leganés, a 23 de abril de 1936.—El Alcalde-Presidente (firmado).

(O.—345)

**Ilustre Colegio Notarial de Madrid**

**DECANATO**

Habiendo solicitado doña Concepción Maroto Estrada la devolución de la fianza que tenía constituida su finado esposo don Antonio Turón y Boscá, para el ejercicio de su cargo de Notario de Madrid, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento del Notariado, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid, 23 de abril de 1936.—El Decano, Eduardo López Palop.

(A.—613)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52